

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Procedimiento: Procedimiento Ordinario [REDACTED]/2023. **Negociado: 3**

Sobre: Resto de acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación

De: [REDACTED]

Procurador/a: Sr/a. [REDACTED]

Letrado: Sr/a.

Contra: **SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR EFC SA**

Procurador/a: Sr/a. [REDACTED]

Letrado: Sr/a.

SENTENCIA nº [REDACTED]/2024

En La Línea de la Concepción, a 9 de enero de 2024.

Vistos por D^a [REDACTED], Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de la Línea de la Concepción y su partido judicial, los presentes autos de Juicio ordinario nº [REDACTED]/2023 promovidos por **DON [REDACTED]**, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. [REDACTED] y asistido por el Letrado D. Daniel González Navarro, contra la mercantil **SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A.**, representada por el Procurador de los Tribunales D. [REDACTED] y asistida por el Letrado D. [REDACTED] en el ejercicio de una acción de nulidad de contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 29 de septiembre de 2023, tuvo entrada en este Juzgado demanda de juicio ordinario a instancia de **DON [REDACTED]** frente a **SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A.**, interesando la parte actora, con carácter principal, se declarase la nulidad del contrato por usura, condenando a la demandada a devolver al actor la cantidad pagada por éste que hubiera excedido del total del capital efectivamente prestado, más los intereses legales y las costas procesales causadas.



Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	1/4

En el presente supuesto, si bien es cierto que el escrito en el que se manifiesta el allanamiento es la primera actuación procesal de la parte demandada, consta en las actuaciones la existencia de reclamaciones extrajudiciales (Documento nº 2 y 3 de la demanda).

Por consiguiente, la interposición de la demanda ha sido imprescindible para la satisfacción del derecho del demandante, pues a pesar de los diferentes intentos extrajudiciales, la demandada no atendió la petición, de modo que la parte actora se vio abocada a la formulación del escrito de demanda. Ello implica la imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo **ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE** la demanda presentada en nombre y representación de **DON** [REDACTED], contra la mercantil **SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A.** y, en consecuencia:

- Declaro la **nulidad del contrato nº** [REDACTED] suscrito entre los litigantes.
- Condono a la mercantil demandada a **abonar al actor** las cantidades que éste hubiera pagado y que hubieran excedido del total del capital efectivamente prestado o dispuesto, más los intereses legales.
- Condono a la mercantil demandada al pago de las **costas procesales** causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de **APELACIÓN** ante este Juzgado dentro del plazo de **VEINTE DÍAS** desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo acuerdo, mando y firmo.



Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/4

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en LA LINEA DE LA CONCEPCION.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	4/4